

primero, quien se compromete a realizar las expresadas obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta por el importe tipo de contrata de 29.701.712,58 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicarlas a don Vicente Pérez Cercos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente al contratista don Vicente Pérez Cercos, con residencia en Teruel, calle de Tomás Nougues, número 19, primero, las obras de construcción del nuevo Instituto masculino «Ausias March» e Instituto femenino en Barcelona, por su importe de contrata de 29.701.712,58 pesetas, cantidad que se distribuirá en la siguiente forma: Pesetas 13.910.006,48, para el ejercicio económico vigente y pesetas 15.791.706,10, para el ejercicio económico de 1966.

2.º Que el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos y que asciende a 30.338.335,65 pesetas, se distribuye en las siguientes anualidades: 14.338.335,65 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345 611, apartado a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y 16.000.000 de pesetas para el ejercicio económico de 1966.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 1.188.068,50 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto masculino «Ausias March» e Instituto femenino de Barcelona.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 31 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, como demandantes apelantes, don José Orvay Serra y la Administración Pública, sobre impugnación de la sentencia dictada el 17 de abril de 1964 por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, relativa al justiprecio de la finca «C'an Panchosa», del término municipal de San José, de la isla de Ibiza, para la ampliación del aeropuerto Es Codolá, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1965, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia pronunciada en diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca confirmamos en todas sus partes la resolución apelada, sin hacer pronunciamiento sobre pago de costas en segunda instancia.

Librese testimonio de esta resolución para remitir con las actuaciones del pleito y el expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso de que proceden a los fines correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1965.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 16 al 22 de agosto de 1965.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 13 de agosto de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,815	59,995
1 Dólar canadiense	55,499	55,665
1 Franco francés	12,206	12,242
1 Libra esterlina	166,913	167,415
1 Franco suizo	13,860	13,901
100 Francos belgas	120,527	120,889
1 Marco alemán	14,912	14,956
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florin holandés	16,640	16,689
1 Corona sueca	11,562	11,596
1 Corona danesa	8,616	8,641
1 Corona noruega	8,362	8,387
1 Marco finlandés	18,577	18,632
100 Chelines austriacos	231,816	232,513
100 Escudos portugueses	208,134	208,760
1 Dólar de cuenta (1)	59,815	59,995
1 Dirham (2)	11,899	11,935

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.º Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 16 de agosto de 1965.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 16 al 22 de agosto de 1965, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,06	55,34
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	22,80	23,03
1 Libra esterlina (1)	166,50	167,33
1 Franco suizo	13,83	13,90
100 Francos belgas	119,25	120,45
1 Marco alemán	14,83	14,90
100 Liras italianas	9,48	9,58
1 Florin holandés	16,50	16,58
1 Corona sueca	11,54	11,60
1 Corona danesa	8,54	8,58
1 Corona noruega	8,29	8,33
1 Marco finlandés	18,41	18,59
100 Chelines austriacos	229,75	232,04
100 Escudos portugueses	207,50	208,54
100 Cruceiros (2)	2,48	2,51
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,46	2,50
1 Peso uruguayo	0,73	0,75
1 Sol peruano	1,87	1,89
1 Bolívar	12,92	13,05
1 Peso argentino	0,17	0,18
100 Dracmas griegos	194,75	195,72

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, ó 5 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros, inclusive.

Madrid, 16 de agosto de 1965.